



TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE, PUEBLA

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el uno de abril de dos mil veintidós, se tuvo a bien aprobar el Punto por virtud del cual, se aprobó la expedición de los Lineamientos Generales para la Integración del Padrón de Proveedores del Municipio de Tepeaca, Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo, 103 primer párrafo, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito, satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, el artículo 78 en sus fracciones I, IV, XVIII y LIX de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos cuentan con atribuciones para cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

orden jurídico nacional; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; así como para prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponda.

III. Que, los artículos 8, 17 y 50 del Reglamento Interior del Municipio de Tepeaca, Puebla, establece que los integrantes del Ayuntamiento conformarán el Honorable Cabildo, mismo que funcionará de manera colegiada, a través de sesiones que serán deliberativas y resolutivas, en las que los Acuerdos, serán tomados por mayoría de votos del Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico Municipal.

IV. Que, los artículos 24, 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, señalan que el Padrón de Proveedores, tiene por objeto facilitar la información completa, confiable y oportuna, sobre las personas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación, por lo que las personas que requieran ser inscritos al mismo y que cumplan con los requisitos establecidos por las Disposiciones aplicables, deberán cubrir los derechos en cuestión para obtener su constancia.

V. Que, a fin de dar certeza jurídica y administrativa a todos los actos que se deriven de la inscripción o revalidación de personas físicas y morales al Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el uno de abril de dos mil veintidós, se presentaron y aprobaron los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos, es regular la integración del Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla y establecer los criterios legales y técnicos que deban acreditar las personas físicas o morales que lo constituyan; con la finalidad de que su funcionamiento se encuentre apegado a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

Municipio de Tepeaca, Puebla, así como para las personas físicas o morales que deseen inscribirse o revalidar su registro en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento.

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Adjudicación: Acto administrativo con diversas formalidades de procedimiento, que tiene por objeto la asignación de un contrato de prestación de servicios, adquisición o arrendamiento de bienes a una persona física o moral.

II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

III. Dependencias: Salvo mención expresa, los órganos e instituciones que conforman la Administración Pública centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

IV. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

V. Inscripción: Registro como proveedor que se otorga a una persona física o moral en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla con vigencia de un año natural.

VI. Invitación: Documento que contiene los requisitos y bases del concurso o procedimiento correspondiente y por el que se requiere a un mínimo de proveedores la presentación de propuestas técnicas – económicas.

VII. Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIII. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

IX. Padrón: El Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

X. Proveedor: Persona física o moral que celebra contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley.

XI. Registro: Asentar la información requerida a una persona física o moral con la finalidad de realizar su alta en el Padrón de Proveedores y emitir el certificado que lo acredita como proveedor del Municipio de Tepeaca, Puebla.

XII. Revalidación: Ratificar el registro de las personas físicas o morales en el Padrón de Proveedores que deseen participar en los procesos de adquisiciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca. El proceso deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles antes del vencimiento de su inscripción.

Artículo 4. Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse en el Padrón, deberán solicitarlo por escrito y cubrir los requisitos señalados en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. El Órgano Interno de Control, será la Autoridad competente para la aplicación y vigilancia en el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Cuando el Órgano Interno de Control, reciba una solicitud de inscripción o revalidación de las personas físicas o morales que soliciten su registro en el Padrón, deberá emitir una resolución dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de solicitud.

Transcurrido este plazo sin que haya respuesta, se tendrá por inscrito al solicitante o por hecha la revalidación respectiva.

Artículo 6. En caso de que la resolución por parte del Órgano Interno de Control resulte negativa, se notificarán a la persona física o moral, los motivos de la improcedencia, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 7. Si de la revisión practicada a la solicitud y a los documentos que presenten las personas físicas o morales que soliciten su inscripción o revalidación al Padrón, se advierta que se encuentren incompletas o son confusas, el Órgano Interno de Control podrá solicitar la información que considere pertinente o documentación faltante, para que sea solventada dentro de un plazo posterior a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación que se haga al respecto. En caso de no existir respuesta por parte de la persona física o moral





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

dentro del plazo que otorgue el Órgano Interno de Control, se determinará improcedente la solicitud.

Artículo 8. Para revalidar el registro en el Padrón, los proveedores deben presentar la solicitud dentro de los veinte días hábiles previos al vencimiento del mismo; en caso de omitir dicha presentación en el plazo correspondiente, se cancelará automáticamente el registro a partir de su vencimiento, sin perjuicio de que puedan solicitar un nuevo registro.

Artículo 9. El Órgano Interno de Control está facultado para suspender el registro de proveedores en el Padrón, hasta por un término de veinticuatro meses, cuando:

- I. El Proveedor omita la entrega de bienes o la prestación de servicios de acuerdo con lo pactado en el Instrumento que al efecto se haya formalizado;
- II. El Proveedor se niegue a sustituir las mercancías o servicios que no hayan reunido los requisitos de calidad pactados en el Instrumento que al efecto se haya formalizado;
- III. Se retrase la entrega de los bienes o servicios solicitados en el Instrumento que al efecto se haya formalizado, de manera reiterada, por causas imputables al Proveedor;
- IV. El Proveedor se niegue a otorgar las facilidades para que el Órgano Interno de Control o los organismos e instituciones facultados para ello conforme a la Ley, ejerzan sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; y
- V. Cuando el Órgano Interno de Control lo determine, con base en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

Cuando desaparezcan las causas que hubieren motivado la suspensión del registro, el Proveedor deberá acreditarlo ante el Órgano Interno de Control, que dispondrá lo conducente a efecto de que el registro del interesado vuelva a surtir todos sus efectos legales.

Artículo 10. El Órgano Interno de Control podrá eximir de la obligación de inscribirse en el Padrón a las personas físicas o morales que provean artículos perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados, o cuando se trate de campesinos, comuneros o grupos urbanos vulnerables y en los casos de adquisiciones extraordinarias en los supuestos que la Ley establece.





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

Artículo 11. El Órgano Interno de Control, cancelará el registro del Proveedor, cuando:

I. La información que hubiere proporcionado para la inscripción resultare falsa, o haya actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación o contratación, incluido el cumplimiento del contrato o pedido.

II. No respete los precios o no cumpla en sus términos con algún pedido o contrato o con las condiciones establecidas en la invitación o convocatoria, por causas imputables a él, y perjudique con ello los intereses de la dependencia o entidad afectada;

III. Incurra en actos, prácticas y omisiones que lesionen el interés general o los de la economía del Municipio de Tepeaca, Puebla;

IV. Se declare en quiebra o suspensión de pagos;

V. Haya aceptado o suscrito contratos en contravención a lo establecido por la Ley, por causas que le fuesen imputables;

VI. Se declare incapacitado legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por la Ley;

VII. No atienda en tres ocasiones, las invitaciones que se les realicen para participar en procesos de adjudicación de contratos estipulados en la Ley;

VIII. No se presente a formalizar el pedido o contrato o incumpla con éste, después de adjudicado;

IX. Deje de reunir los requisitos necesarios para estar inscrito en el Padrón;

X. A juicio del Órgano Interno de Control y en base a circunstancias debidamente fundadas y motivadas, así lo determine;

XI. Entregue mercancías o preste servicios cuyas características técnicas difieran de lo pactado originalmente; o

XII. Reincida en las causales a que se refiere el artículo 9 de estos Lineamientos.





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

Artículo 12. El Órgano Interno de Control, podrá inhabilitar temporalmente a un proveedor para participar en procedimientos de adjudicación o celebrar contratos regulados por la Ley, siempre que aquél se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado;

II. Los proveedores que se encuentren en el supuesto de la fracción III del artículo 77 de la Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades Estatales o de cualquier otro Municipio en el Estado;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; así como aquéllos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas; y

IV. Los licitantes o proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración de contratos o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja, de una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

Artículo 13. Para la imposición de las determinaciones a que se refieren los artículos 9, 11 y 12 de estos Lineamientos, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley.

Artículo 14. Se consideran políticas de operación para el registro en el Padrón, las siguientes:

I. Se impedirá el registro en el Padrón, a las personas físicas y morales que presenten información apócrifa o falsa, con base en lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se presentará la denuncia por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Autoridad competente.

II. El Órgano Interno de Control, se reservará el derecho de solicitar a la persona física o moral que solicite su inscripción en el Padrón, documentación e información adicional como soporte o apoyo a los requisitos para su inscripción.





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

III. La documentación deberá presentarse al Órgano Interno de Control, en original para cotejo y digitalizada en formato PDF, la cual deberá estar contenida en medio magnético.

Artículo 15. Para la inscripción de personas físicas y morales o revalidación de proveedores, se debe presentar la siguiente documentación en original y digitalizada a color en formato PDF:

I. Solicitud de Inscripción o Revalidación al Padrón, la cual deberá estar elaborada en papel membretado del solicitante, dirigida al Presidente del Comité de Adjudicaciones de Tepeaca, con atención al Secretario Ejecutivo, firmado por el Representante Legal en caso de Personas Morales, o bien, firmado por la Persona Física que hace la solicitud.

En la solicitud se debe estipular la siguiente leyenda: “La declaración bajo protesta de decir la verdad que la información exhibida para obtener la inscripción no es falsa o apócrifa, asimismo asumo la responsabilidad de hacerme acreedor a las sanciones que la misma ley marque, si incurriera en falta alguna, facultando al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, a efecto de que verifique los datos proporcionados ante quien corresponda”;

II. Testimonio notarial del acta constitutiva de la empresa, con la última modificación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas morales;

III. Acta de Nacimiento, para el caso de persona físicas;

IV. Identificación Oficial.

En el caso de personas morales, la Identificación Oficial deberá ser de su representante legal o administrador único;

V. Constancia de Situación Fiscal actualizada al mes y año en que solicita el registro o revalidación;

VI. Declaración Fiscal Anual, la cual debe incluir la cadena de identidad.

En caso de aún no presentarla, podrá exhibir el acuse y la última declaración provisional correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior al que se solicita la inscripción o revalidación al padrón;





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

- VII.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- VIII.** Fotografías del inmueble, de su fachada, interiores, así como de su ubicación;
- IX.** Constancia de cumplimiento de obligaciones a la fecha de la inscripción. La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales deberá estar emitida en sentido positivo;
- X.** Currículum de la Persona Moral o bien, de la Persona Física solicitante;
- XI.** Pago de derechos por inscripción en el Padrón Único de Proveedores;
- XII.** Clave Única de Registro de Población (CURP);
- XIII.** Política de integridad;
- XIV.** Cédula profesional del contador público que firma los estados financieros, en el caso de personas morales; y
- XV.** Los demás documentos e información que el Órgano Interno de Control considere pertinentes.

Artículo 16. En caso de que el Órgano Interno de Control determine procedente la inscripción y/o revalidación en el Padrón, posterior al cotejo de la documentación, entregará una orden de pago al proveedor para realizar el pago correspondiente.

El proveedor deberá presentar el comprobante de pago original expedido por la Tesorería Municipal y realizado en cajas recaudadoras al Órgano Interno de Control, con la finalidad de integrarlo y completar el expediente.

En caso de no realizar el pago, se cancelará la referencia y la solicitud correspondiente.

Artículo 17. El registro o revalidación de la cédula de registro en el Padrón, tendrán el costo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca, para el Ejercicio Fiscal que corresponda, cuya vigencia será de un año a partir de la inscripción.

Artículo 18. En caso de que los proveedores requieran una reimpresión de su cédula vigente, por causas de extravío, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a la que deberá anexar, previo pago de los derechos que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca, para el Ejercicio Fiscal que corresponda, los siguientes requisitos:





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

- I. Acuse de la solicitud presentada para su registro; y
- II. Comprobante del pago de derechos realizado para la obtención de la Cédula de Registro a reimprimir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de los presentes Lineamiento en la Gaceta Municipal Digital de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Se reconocen los registros en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente, los que mantendrán su vigencia, sin perjuicio de su revalidación.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca de Negrete, Puebla, al día uno del mes de abril de dos mil veintidós. Mtro. José Huerta Espinoza. Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Miguel Tonatiuh Aguilar Sarao. Regidor de Industria y Comercio.- Rúbrica; C. Carlos Antonio Contreras Jurado. Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.- Rúbrica; C. Sonia Enríquez García.- Regidora de Juventud y Deporte.- Rúbrica; C. José Alfredo García Zavaleta.- Regidor de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería; C. Marisol Martínez Sosa. Regidora de Educación y Derechos Humanos.- Rúbrica; C. Ramsés Méndez Vargas. Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y Agenda 2030.- Rúbrica; C. Guadalupe Meneses Marta. Regidora de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Rúbrica; C. Ana Belén Sánchez García. Regidora de Turismo, Cultura, Artesanías y Gastronomía.- Rúbrica; C. Margarita Sánchez Hernández. Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.- Rúbrica; C. Ma. Araceli Cecilia Torres Ruiz. Regidora de Salubridad, Bienestar y Grupos Vulnerables.- Rúbrica; C. Natalia Zenteno Ramos. Regidora de Igualdad Sustantiva de Género.- Rúbrica; C. Gloria Camacho Morales. Síndico Municipal.- Rúbrica; C. Heber Yoamy Meneses Báez. Secretario del Ayuntamiento.- Rúbrica.

